

CIRCULAR No: - 0304

DE: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

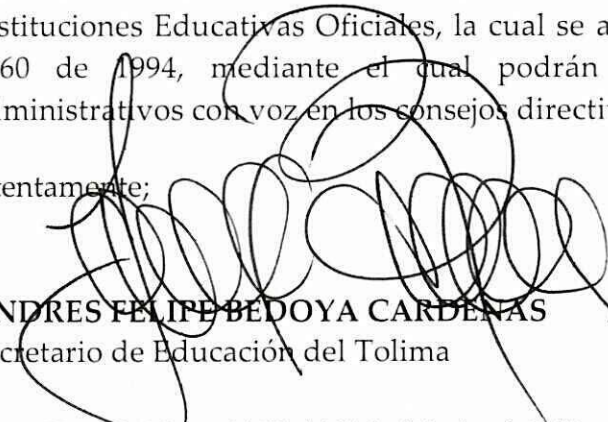
ASUNTO: DIRECTIVA MINISTERIAL 073 DEL 2015

FECHA: 30 OCT 2025

Reciban un cordial saludo en nombre del Gobierno **"Con seguridad en el territorio"** que dirige nuestra gobernadora ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, deseándoles éxitos en sus labores durante el presente año en beneficio del servicio de la educación.

Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Sindical 2025-2026 suscrito entre el Gobierno Departamental y las 9 Agremiaciones Sindicales del Departamento, el cual quedó formalizado por medio del Decreto No. 0662 del 2 de octubre del 2025, numeral 170 del capítulo II Salud y Bienestar, comedidamente nos permitimos recordar a todos los Directivos Docentes, la Directiva Ministerial 073 del 17 de diciembre de 2015 sobre los Derechos de los funcionarios Administrativos de Instituciones Educativas Oficiales, la cual se adjunta a la presente y el Decreto 1860 de 1994, mediante el cual podrán permitir participación de los administrativos con voz en los consejos directivos.

Atentamente;



ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Anexo: Directiva Ministerial 073 del 17 de diciembre de 2015

Revisó: Uriel González González – Director Administrativo y Financiero
Proyecto: Nancy Salas Lentino – Contratista

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

Página 1 de 1

DIRECTIVA MINISTERIAL No 73

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación y Jefes de Talento Humano de las Entidades Territoriales Certificadas y Directivos Docentes de Instituciones Educativas Oficiales

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: Derechos de los funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales

FECHA: 17 DIC 2015

En el marco del procedimiento señalado en el Capítulo 4, Título 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015-Único Reglamentario del Sector Trabajo-, se llevaron a cabo las negociaciones entre el Ministerio de Educación Nacional y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Educación - SINTRENAL, durante el primer semestre del presente año, en las cuales se analizaron las solicitudes de la organización sindical referidas a los derechos de los funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales.

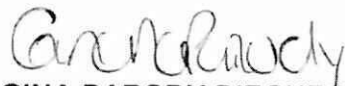
Dando cumplimiento a los acuerdos logrados en esta negociación, el Ministerio de Educación Nacional se permite realizar las siguientes precisiones:

1). En el marco de lo establecido en la Ley 715 de 2001, en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Capítulo 1, Título 6, Parte 4 del Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación-, se desarrolló el proceso de incorporación de los funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales a la planta de personal de cada entidad territorial certificada en educación.

Por esta razón, es dable concluir que estos servidores hacen parte integral de la planta global de dichas entidades y, en consecuencia, gozan de los mismos derechos que la carrera administrativa y las disposiciones sobre el empleo público disponen para los demás funcionarios administrativos de carrera de cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.

En este sentido, los funcionarios administrativos de las instituciones educativas oficiales son sujetos activos en igualdad de condiciones y oportunidades, de los programas de bienestar laboral y desarrollo humano que defina la entidad territorial para sus servidores públicos. Por lo tanto, se exhorta a las entidades territoriales certificadas en educación, para que en la programación presupuestal que se realice de dichos programas, ya sea con cargo al Sistema General de Participaciones o a recursos propios, se destinen los recursos necesarios para que se incorporen a los funcionarios administrativos de las instituciones educativas oficiales como beneficiarios de tales programas.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 en concordancia con el artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075 de 2015, los funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales forman parte y son miembros activos de la comunidad educativa. De esta manera, podrían participar en la dirección de las instituciones educativas, por lo que se invita a las entidades territoriales certificadas y a las directivas de sus instituciones educativas oficiales a garantizarles a estos servidores el ejercicio efectivo de su derecho a participar en las decisiones que los afecten.


GINA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional


Aprobó: Iván Fernando Enriquez Narváez, Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educativo
Revisó: Iván Fernando Enriquez Narváez, Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educativo
Ingrid Carolina Silva Rodríguez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Hipólito García Reina